COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA
No. IDACO-MC-0299-2025

Bogotá D.C. 07 de abril de 2025

Señor.
LUIS GUILLERMO CHAPARRRO PUERTO.
Representante legal
IMPORTADORA, COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TPUNO S.A.S.
Nit. 901.860.395-1
Calle 22 Bis No. 48 - 65 Of. 202
Teléfono. 3117026066
Correo electrónico. tpunosas@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto. Comunicación de Aceptación de Oferta No. **IDACO-MC-0299-2025** derivada del proceso de Mínima Cuantía **IDACO-MC-002-2025.**

Respetado Señor.

El Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca, representado por **ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.071.628.833 quien actúa en calidad de Gerente General, según consta en Resolución No 1913 del 30 de mayo de 2024 y Acta de Posesión No. 0000462 del 04 de junio de 2024, debidamente facultada para celebrar contratos, quien en adelante se denominará como **EL INSTITUTO**, le comunica que acepta en su integridad la oferta presentada el **1 de abril de 2025**, a través de la plataforma SECOP II dentro del proceso de selección del asunto, por parte del proponente **IMPORTADORA, COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TPUNO SAS**, identificada con NIT. **901.860.395-1,** representada por usted, quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**.

Se le informa que la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el respectivo contrato, según lo establecido en el literal d. del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, ponemos en conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del presente contrato:

1) **Objeto**. CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA.

2) **Condiciones Técnicas.** Para la adecuada ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas contenidas en el ANEXO “REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS”.

Nota 1: El contratista deberá garantizar la calidad de los elementos de acuerdo con las características técnicas requeridas y los lineamientos dados por el supervisor del contrato. Sin embargo, y cuando se evidencie que los elementos no cumplen con las condiciones de calidad o especificaciones técnicas requeridas, el contratista estará en la obligación de cambiarlos y entregarlos dentro de los 5 días hábiles siguientes a la devolución de los mismos, los cuales deberán ser nuevos y cumplir como mínimo con las condiciones técnicas exigidas

Nota 2: Si luego de recibir los bienes y al ser utilizados no cumplen con las condiciones técnicas requeridas, se informará al contratista para que los cambie dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la devolución.

Nota 3: El contratista debe garantizar que todos los elementos suministrados sean nuevos, originales, no refacturados, de excelente calidad y que correspondan a las características técnicas exigidas.

ENTREGAS: La entrega de los elementos deberá realizarse en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca Torre de Salud Piso 3, en la ciudad de Bogotá D.C., en la calle 26 Nº 51-53, Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca - IDACO, previa verificación por parte del Supervisor.

3) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Especificas.

1. Proveer los insumos de acuerdo a las especificaciones técnicas y la cantidad de elementos solicitados en la Ficha Técnica.
2. Cumplir con el objeto del contrato bajo las condiciones, cantidades, calidad y especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, es decir que se deberá disponer y suministrar todos los artículos solicitados de acuerdo al objeto contractual, conservando las normas de garantía y calidad establecidas para dichas referencias.
3. Garantizar el transporte y entrega de los elementos e insumos y cumplir con los tiempos de entrega de los mismos.
4. La entrega de los suministros se debe realizar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la solicitud del pedido, en las cantidades pactadas.
5. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del objeto del contrato.
6. Reemplazar los elementos e insumos que se encuentren defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en la Ficha Técnica, en los cinco días (5) calendarios siguientes**.**
7. Entregar los elementos e insumos nuevos en cajas cerradas o en el embalaje requerido (lo que significa que dichos elementos sean empacados por el fabricante o productor y no sean usados por nadie más antes de la entrega a la Entidad)**.**
8. Los elementos e insumos requeridos por la Entidad, se deberán entregar en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca Torre Salud Piso 3, en la ciudad de Bogotá, D.C. en la Calle 26 N° 51-53, previa verificación por parte del funcionario supervisor y/o interventor designado por la Entidad, sin generar costos adicionales y con la documentación requerida y solicitada.
9. Allegar con una antelación, (en el evento que durante la ejecución del contrato los bienes ofrecidos por el Contratista hayan salido del mercado o estén descontinuados o no se cuenten en inventario del fabricante), certificación del fabricante donde indique la problemática y las características del nuevo elemento o insumo, así como la muestra respectiva. El IDACO evaluará, a través del supervisor, la viabilidad o no de la solicitud del contratista. Es de aclarar que se aceptará si y sólo si los bienes ofrecidos cumplen con especificaciones técnicas iguales o superiores a las avaladas por el IDACO durante este proceso**.**
10. Garantizar al IDACO que durante la entrega debe estar presente el funcionario de la empresa contratista, delegado por el Representante Legal para este proceso y por lo menos una (1) persona para realizar la descarga de los implementos, verificación de contenido y procedimientos de control de calidad además de ello el IDACO dispondrá de personal para verificar las características técnicas, buen estado y demás del suministro de los elementos e insumo descritos en la Ficha Técnica.

11. Mantener comunicación constante con el Supervisor del contrato, a fin de solucionar cualquier inconveniente que se presente en desarrollo y ejecución del mismo.
12. Entregar los elementos objeto del presente contrato en la fecha convenida con el supervisor
13. El contratista es directo responsable cuando por descuido, desatención, negligencia o causas imputables ocurrieran daños a terceros, productos mal embalados, mal empacados, o entregados a personas diferentes a las que se describen en el lugar de ejecución.
14. El contratista se compromete a entregar los productos en empaques que sean potencialmente reciclables y amigables con el ambiente (cajas de cartón, etc.)
15. Constituir la garantía solicitada en el contrato.
16. Suministrar una (1) cotización cuando se requiera de un elemento diferente a los relacionados en el anexo técnico, la cual será promediada con una (1) cotización solicitada por el IDACO para fijar el precio a ser pagado por el elemento.

Generales.

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución del mismo.
2. Expedir las pólizas (cuando se requiera) de conformidad con la descripción de los amparos y valores a asegurar y las especificaciones de las fichas técnicas establecidas en la invitación.
3. Cumplir con el anexo condiciones y/o especificaciones técnicas y de servicios contenidas en la invitación pública de mínima cuantía.
4. Presentar la factura respectiva con el lleno de los requisitos fiscales, legales y administrativos y de acuerdo con los elementos suministrados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato a forma de pago pactada.
5. Acreditar al supervisor del contrato, para el pago, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 [1] y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007[2]. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el IDACO dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.
6. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
7. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. Colaborar con el Instituto para el cabal cumplimiento del objeto del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
12. Las demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y los estudios previos, los cuales harán parte integral del contrato.

4) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados en el **contrato.**
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del SUPERVISOR.

4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales.
5. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 6. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto contractual.

5) PRODUCTOS. N/A

6) VALOR.

El valor total del contrato es por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($3.290.000),** incluido los tributos a los que haya lugar, los valores unitarios corresponderán a la oferta económica presentada en la plataforma SECOP II.

7) FORMA DE PAGO.

El INSTITUTO pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El (los) pago(s) se efectuará (n) mensuales contra entrega por valor de los elementos efectivamente suministrados y de conformidad con los valores indicados por el contratista en la presentación de su oferta de acuerdo con el proceso contratado, previa disponibilidad de PAC. Los pagos se cancelarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de factura o cuenta de cobro.

2. Certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, donde se especifiquen las actividades adelantadas.

3. Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de las obligaciones Parafiscales del último mes, junto con el paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

4. Los demás documentos exigidos por el IDACO en cumplimiento de los procedimientos establecidos para pago a contratistas.

Nota 1: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura en el IDACO, con el lleno de los requisitos legales, y la presentación de los documentos antes citados. Previa disponibilidad del PAC.

Nota 2: Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en sus modificaciones y en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica.

Nota 3: El IDACO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso o si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, por lo que el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 4: Se entienden incluidos como parte del precio todos los derechos, gastos directos o indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

8) PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **15 de diciembre de 2025 o hasta agotar el valor del contrato**, lo que primero ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9) LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca Torre de Salud Piso 3, en la ciudad de Bogotá D.C., en la calle 26 No. 51-53, Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca – IDACO.

10) APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor y los pagos inherentes al presente contrato se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025000327 del 18 de marzo de 2025.**

11) GARANTÍAS.

La Ley 1150 de 2007, artículo 7 y Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.4. Permite salvaguardar a la entidad ante aquellas eventualidades que puedan generar una alteración, modificación de la ejecución de la contratación en debida forma, por lo que **EL INSTITUTO** admitirá como uno de los mecanismos de cobertura pólizas otorgadas por una compañía de seguros debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera y que tenga los correspondientes ramos aprobados.

DESCRIPCIÓN	% SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado desde la suscripción del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20%	Doce (12) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato.

Nota 1. El contratista deberá constituir las garantías del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de éste y deberá cargarla por la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por el IDACO de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos.

Nota 2. En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución y vigencia del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el IDACO haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota 3. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4. En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

12) SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

A fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato, la supervisión del mismo será ejercida por el **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** del **INSTITUTO** o por quien designe el ordenador del gasto, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del futuro contrato.

El Supervisor deberá cumplir las funciones previstas para el efecto en la ley y demás normas concordantes en la materia, los estudios previos, como en los Manuales de Contratación y de Interventoría y Supervisión, adoptados por el INSTITUTO y en general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato.

13) SANCIONES.

EL INSTITUTO, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

14) MULTAS.

En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna(s) de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, **EL INSTITUTO** impondrá de manera unilateral y directa, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas puedan sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor mismo. La imposición de las multas se efectuará por el Subgerente Administrativo y Financiero de la entidad o su delegado, mediante Acto Administrativo, que se proferirá debidamente motivado y previa audiencia al **CONTRATISTA**. Su liquidación será incluida por el supervisor en las actas parciales o final, según sea el momento, en que se ocasionen y, su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso.

En el evento que no puedan ser descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA o que éste no las pague oportunamente dentro del mes siguiente a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que las impone, EL INSTITUTO, podrá hacerlas efectivas directamente o incluirlas en la liquidación final del contrato, la cual prestará mérito ejecutivo en contra de aquel y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.

15) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de presentarse un incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **INSTITUTO** a título de **CLÁUSULA PENAL,** una suma equivalente al **DIEZ** por ciento (10%) del valor total del contrato incluidos los reajustes del mismo. El

valor de dicha indemnización se podrá cobrar, previa audiencia y expedición del Acto Administrativo debidamente motivado, que señale los perjuicios que llegare a sufrir **EL INSTITUTO**. Su liquidación podrá incluirse en el acto administrativo respectivo o en el Acta de Liquidación final del contrato. **EL INSTITUTO**, la hará efectiva con cargo al saldo que le adeude al CONTRATISTA por este contrato o a la garantía única de cumplimiento, y si no fuere posible, lo hará por la vía coactiva.

16) INDEMNIDAD. El CONTRATISTA.

Se obliga a mantener libre a **EL INSTITUTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**, o las de sus subcontratistas o dependiente.

17) EJECUCIÓN.

Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

Entiéndase que la comunicación de aceptación de oferta, junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por tanto, queda a cargo del contratista todas las obligaciones a él inherentes, acorde con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normativa vigente. De igual forma, deberá tener presente el pago a los aportes de seguridad social integral en salud y pensión y parafiscales, cuando a este último haya lugar.

Hace parte integral del presente documento la invitación del proceso de contratación de Mínima Cuantía **IDACO-MC-002-2025** y el contratista se compromete a cumplir con lo establecido en los documentos en mención. De la misma manera hace parte del presente documento los estudios previos, la oferta del contratista y demás documentos que correspondan al proceso.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el Concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Dra. Yenny Rodríguez Mora – Contratista

Revisó: Luis Fdo. Hernández S. Contratista IDACO.